INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre asignaciones y modificaciones a la planta del Servicio Agrícola y Ganadero.

BOLETÍN Nº 9.690-01

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de presentar su informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje del señor Vicepresidente de la República, con urgencia calificada de "suma".

A la sesión en que la Comisión trató este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros:

Del Ministerio de Agricultura, el asesor legislativo, señor Jaime Naranjo.

Del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), el Director Nacional, señor Ángel Sartori, y la asesora, señora Verónica Peñaloza.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Giovanni Semería.

El asesor del Honorable Senador señor Montes, señor Gabriel Galaz.

El asesor del Honorable Senador señor García, señor Tomás Zamora.

De la Asociación Nacional de Funcionarios del SAG, el Presidente, señor Santiago Silva; el Vicepresidente, señor Lister Corvalán; el Secretario, señor Claudio Banda; la Tesorera, señora Ana Pantoja; la Primera Directora, señora Gloria Quilaleo; el Tercer Director, señor René Arismendi, y los dirigentes regionales, señores Julio Bustamante, Javier González y Sergio Muñoz.

- - -

Cabe hacer presente que la iniciativa legal fue aprobada previamente, en general y en particular, por la Comisión de Agricultura.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Potenciar el rol del Servicio Agrícola y Ganadero en toda la cadena productiva silvoagropecuaria y en la protección del patrimonio fito y zoosanitario del país. Ello, se materializará mediante la creación de la asignación de estímulo fito y zoosanitaria, y de la asignación de frontera, además de la ampliación de la planta de su personal.

- - -

Previo al conocimiento de los asuntos de competencia de la Comisión, el **Director del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), señor Ángel Sartori,** destacó la trascendencia del rol que la institución cumple en el control fito y zoosanitario del país, y el anhelo de sus funcionarios por acceder a los beneficios remuneracionales que el proyecto de ley consagra, habida cuenta, precisamente, de tan relevantes labores.

Reseñó que la presente iniciativa se inserta en la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que la señora Presidenta de la República anunciara durante el presente año, y que, en lo pertinente, reconoce al SAG un papel fundamental en la cadena productiva silvoagropecuaria y de protección del patrimonio fito y zoosanitario. Tras el arribo a su destino de algún producto que sale de Chile, graficó, hay un grupo de profesionales del SAG certificando la calidad, inocuidad y sanidad silvoagropecuaria del mismo, cuestión que ha permitido la apertura de una serie de mercados para los productores locales.

En reconocimiento a ese trabajo, prosiguió, el Ejecutivo, en acuerdo con los funcionarios del Servicio, propone lo siguiente:

- Una asignación de estímulo fito y zoosanitaria, imponible y tributable, para los 383 funcionarios de planta y los 2.218 funcionarios a contrata, conformada por un componente fijo (que ascenderá a $100.000 en régimen) y otro proporcional (que, en régimen, será el 10% del sueldo).

- Una asignación de frontera para el personal de planta y a contrata que desempeñe labores en controles fronterizos terrestres de tipo pernoctable, de $40.000.

- Perfeccionar la organización interna de la institución, por la vía de crear un cargo grado 4° en la planta de profesionales del Servicio, un cargo grado 12° en la de administrativos, y un cargo grado 18° en la de auxiliares; y por la vía de modificar algunos requisitos para el ingreso y promoción de cargos en dichas plantas.

- Un bono de $200.000, no imponible ni tributable, también para el personal de planta y a contrata, a ser pagado por una sola vez.

Adicionalmente, se contempla en el proyecto de ley que el SAG deberá definir un plan institucional anual con sus principales líneas de acción, objetivos, indicadores y metas.

Enseguida, hizo uso de la palabra el **Presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios del SAG, señor Santiago Silva,** quien enfatizó la importancia que para los trabajadores del Servicio reviste la aprobación del presente proyecto de ley, lo antes posible. Hacerlo, señaló, contribuiría a la superación de las diferencias que los funcionarios del SAG advierten respecto de otras instituciones que, si bien cumplen tareas similares, gozan de un tratamiento remuneracional más ventajoso.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** valoró el contenido del proyecto de ley en cuanto reconocimiento de las determinantes funciones que el SAG cumple para la economía del país.

Consultó, por otra parte, si el personal contratado a honorarios por la institución obtendrá algún provecho de los beneficios que en esta oportunidad se consagran.

El **señor Director del SAG** detalló que, en total, los funcionarios de la institución son 4.383. De ellos, 383 pertenecen a la planta, 2.218 a la contrata y 1.782 se encuentran a honorarios. De estos últimos, en tanto, 1.007 están a honorarios permanentes.

El proyecto de ley, indicó, no beneficia a quienes se encuentran a honorarios. Sin embargo, destacó que las autoridades de la institución, junto a sus funcionarios, la Asociación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF) y la Dirección de Presupuestos, se encuentran trabajando en un programa que permitirá que al menos 206 de los funcionarios a honorarios permanentes pasen a la contrata el año 2015.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** hizo presente la necesidad, que en reiteradas ocasiones ya se ha expresado, de regularizar la situación de los trabajadores contratados a honorarios en el sector público. En el caso del SAG, por ejemplo, es esperable que se generen roces entre quienes forman parte de la planta y la contrata, de un lado, y quienes se encuentran a honorarios, del otro, porque aun desarrollando exactamente las mismas labores, sólo los primeros tendrán acceso a las asignaciones y al bono que el proyecto establece. Debiera, a su juicio, explorar la autoridad alguna fórmula para que los trabajadores a honorarios puedan también recibir los beneficios.

El **Honorable Senador señor García Huidobro** resaltó el tremendo trabajo que realiza el SAG, que lo sitúa como una institución ejemplar en nuestro país y reconocida a nivel mundial por su valía. Resultan, en consecuencia, de toda justicia las mejoras que para sus funcionarios se prevén en esta oportunidad, si bien sería conveniente, tal como advirtiera el Honorable Senador señor Zaldívar, hacer lo propio con las personas que se desempeñan a honorarios.

Apuntó, por otra parte, complementando lo manifestado por el señor Director del SAG, que la asignación de estímulo fito y zoosanitaria estará integrada, el año 2015, por $80.000 como componente fijo y 7,5% como componente proporcional. Sólo a partir del año 2016, en régimen, ascenderán a $100.000 y 10%, respectivamente.

Finalmente, consultó si los trabajadores a honorarios del SAG cuentan con seguros de accidentes laborales.

El **Honorable Senador señor Lagos** coincidió con la muy buena valoración que, transversalmente, existe del SAG y de sus funcionarios. Se requiere, incluso, profundizar en el reconocimiento de esa labor y en el perfeccionamiento de su institucionalidad.

El **Honorable Senador señor Montes** estuvo también de acuerdo en reconocer el rol que juega el SAG en el marco de una economía en la que la exportación de productos agrícolas es preponderante.

Planteó, asimismo, su preocupación por el problema urbano que representa la plaga de termitas presente en diversas regiones del país. Tanto el SAG como el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cada cual con sus atendibles razones, se han inhibido de hacerse cargo del tema, por lo que sigue haciendo falta que alguna autoridad lo asuma y afronte.

En lo que concierne a la gran cantidad de trabajadores a honorarios que han permanecido por largo tiempo en el sector público, hizo hincapié en los efectos que de ellos se siguen sobre sus ingresos, estabilidad laboral, acceso a salud y previsión y entorno familiar. Existiendo una mirada más o menos común sobre este punto y sobre la conveniencia del traspaso de algunos o varios de ellos a la contrata, sin embargo, ocurre lo que acaba de acontecer en la última discusión de la ley de presupuestos, cuando el Gobierno propuso cambios en ese sentido pero sus adversarios no tardaron en criticarlos por estar aumentando los cargos del aparato estatal. Lo que se requiere, consignó, es lograr un gran acuerdo que permita avanzar y dar soluciones justas, eficientes y efectivas.

El **señor Director del SAG** expresó que la regularización de situación de los trabajadores a honorarios constituye una gran preocupación, tanto para la autoridad del Servicio como, por cierto, para los funcionarios. Una de las medidas adoptadas, dio a conocer, es que ya no se contrata más personal a honorarios permanentes, reservando ese recurso para tareas de carácter temporal. Como fuere, admitió, una solución integral a este problema evidentemente excede a lo que el SAG de manera individual pueda implementar o resolver.

Afirmó, por otra parte, que en los contratos de los trabajadores a honorarios se incluyen seguros contra accidentes. Y a todos los funcionarios destinados a sectores fronterizos de altura se les realizan rigurosos exámenes de salud.

En relación con la plaga de termitas, finalmente, aludió a una experiencia que el SAG ha venido desarrollando en la Región de O´Higgins a propósito de otra plaga, denominada “heliotrope”, que afecta a las maderas que se utilizan en la construcción. Allí se ha trabajado coordinadamente con la Intendencia y Gobernación regionales en la adopción de medidas. Éstas, sin embargo, no bastan por sí mismas, pues lo que se requiere es avanzar en la consagración de procedimientos para el tratamiento de las maderas, que seguramente encarecerán los costos, pero que se hacen necesarios si lo que se busca es abordar seriamente el problema.

DISCUSIÓN

Enseguida, de conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció acerca de las siguientes disposiciones del proyecto de ley: artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7°, número 1), y primero, segundo y tercero transitorios. Lo hizo en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Agricultura, como corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Corporación.

Artículo 1°

Establece, a contar de la fecha de publicación de la ley que el presente proyecto propone, una asignación de estímulo fito y zoosanitaria para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero.

Artículo 2°

Señala, en el inciso primero, que la asignación establecida en el artículo precedente estará conformada por a) un componente fijo, y b) un componente proporcional, que se regirá por las disposiciones del artículo 4° -del que se da cuenta más adelante-.

Añade, en el inciso segundo, que la asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración; y en el inciso tercero, que el personal que preste servicios por un período de tiempo inferior a un mes, tendrá derecho a que se le pague la asignación en proporción a los días completos efectivamente trabajados.

Artículo 3°

Detalla que el componente fijo a que se refiere la letra a) del artículo 2°, ascenderá a $100.000.- brutos mensuales. A contar del mes de diciembre del año 2016, agrega, se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público.

Artículo 4°

Especifica que el componente proporcional a que se refiere la letra b) del artículo 2°, será del 10% de la suma de las siguientes remuneraciones, según corresponda:

a) Sueldo base.

b) Asignación de los artículos 17 y 18 de la ley N°19.185 (que reajusta remuneraciones del sector público, concede aguinaldo de Navidad y dicta otras normas de carácter pecuniario).

c) Asignación del artículo 19 de la ley N°19.185.

d) Asignación del artículo 6° del decreto ley N°1.770, de 1977 (que otorga mejoramiento económico y dispone rebajas tributarias).

Artículo 5°

Establece, a contar de la fecha de publicación de la ley que el proyecto propone, una asignación de frontera para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero que desempeñe labores en alguno de los controles fronterizos terrestres de tipo pernoctable del país, los que serán determinados mediante resolución exenta del Director del Servicio.

Artículo 6°

Dispone que el monto de la asignación de frontera ascienda a $40.000.- brutos mensuales, que se pagarán al personal que efectivamente hubiere desempeñado labores durante un mes completo en controles fronterizos terrestres de tipo pernoctable. El personal que sólo hubiere desempeñado labores algunos días del mes en dichos controles, percibirá un monto proporcional.

Añade en el inciso segundo que la asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público.

Artículo 7°

Modifica, mediante dos numerales, la planta de personal del Servicio Agrícola y Ganadero, contenida en la ley N°19.352.

El número 1) crea, en el artículo 1°, un cargo grado 4° en la planta de profesionales, un cargo grado 12° en la planta de administrativos y un cargo grado 18° en la planta de auxiliares.

Artículos transitorios

Artículo primero

Prescribe que los componentes de la asignación de estímulo a que se refieren los artículos 1° y siguientes, se sujetarán a la progresión que se indica para cada uno de los años que se señalan:

Desde la fecha de publicación de la presente ley y durante el año 2015:

- Componente fijo: $80.000.- brutos mensuales.

- Componente proporcional: 7,5%.

A contar del año 2016:

- Componente fijo: $100.000.- brutos mensuales.

- Componente proporcional: 10%.

Artículo segundo

Establece, por una sola vez, un bono de $200.000.- para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero en funciones a la fecha de publicación de la ley que el presente proyecto propone.

El bono se pagará en el mes siguiente al de dicha publicación, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y no tendrá el carácter de imponible ni tributable.

Artículo tercero

Dispone que el mayor gasto que represente la aplicación de la ley que se propone, durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Agricultura. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes, culmina, se estará a lo que considere la ley de presupuestos respectiva.

Puestos en votación todas la disposiciones de competencia de la Comisión de Hacienda (artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7°, número 1), y primero, segundo y tercero transitorios), resultaron aprobadas por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores García, García-Huidobro, Lagos, Montes y Zaldívar.

- - -

INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 29 de octubre de 2014, señala, de modo textual, lo siguiente:

"**I. Antecedentes**

El Servicio Agrícola y Ganadero es un pilar fundamental en la protección y mejoramiento de los recursos productivos y naturales renovables del ámbito silvoagropecuario del país, y en el aseguramiento de la inocuidad de insumos y alimentos agropecuarios, contribuyendo de este modo con el desarrollo sustentable y competitivo del sector.

Dado lo anterior, se ha considerado necesario potenciar el rol de este Servicio con miras a fortalecer sus capacidades, implementando una asignación de estímulo a la labor fito y zoosanitaria, y otra por el desempeño de labores en controles fronterizos terrestres de tipo pernoctables. Además, se potencia la estructura funcionaría de la institución y se incorpora la obligación de informar al Congreso sobre los resultados de su gestión.

Los contenidos más relevantes del Proyecto de Ley son:

1. Se crea y regula una asignación mensual de estímulo fito y zoosanitaria para el personal de planta y a contrata que desempeña labores en el Servicio, con un componente fijo y otro proporcional. Desde la publicación de la ley y durante el año 2015, el componente fijo de la asignación ascenderá a $80.000 brutos mensuales y el componente proporcional será de un 7,5% sobre la base que especifica el proyecto. A contar del año 2016, el componente fijo ascenderá a $100.000 brutos mensuales y el componente proporcional llegará a un 10%.

2. Se crea y regula una asignación de frontera para el personal de planta y a contrata que efectivamente desempeñe labores en controles fronterizos terrestres de tipo pernoctables, que sean así calificados por resolución exenta del Director del Servicio.

3. Se modifica la ley de plantas del personal del Servicio, creando y estableciendo los requisitos específicos para el desempeño de los siguientes cargos: un cargo en el grado 4°, un cargo en el grado 12° y un cargo en el grado 18°, en las plantas de profesionales, administrativos y de auxiliares, respectivamente.

4. Se establece que el Servicioo deberá definir un Plan Institucional Anual, que contenga las principales líneas de acción, objetivos a cumplir, indicadores y metas para el año, el cual deberá ser enviado al Congreso Nacional en diciembre del año anterior a su ejecución, imponiendo adicionalmente la obligación de informar sobre sus resultados.

5. Se otorga, por una sola vez, un bono de $200.000, para el personal de planta y a contrata del Servicio, en funciones a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Este proyecto de ley involucra un gasto total fiscal en régimen de M$6.091.475, de acuerdo al siguiente detalle:

Conceptos			2015 Miles de $	2016 y en Régimen Miles de $..	
Asignación Fito y Zoosanitaria	Componente Fijo	80.000	2.436.480	100.000	3.045.600
	Componente Proporcional*	7,50%	1.909.226	10%	2.545.634
Asignación de Frontera		40.000	288.000	40.000	288.000
Aportes Patronales asociados a las asignaciones		3,61%	167.277	3,61%	212.240
Bono por única vez		200.000	**507.600**	**-**	-
Total			**5.308.583**		**6.091.475**

* Se aplica sobre una base constituida por: Sueldo base; Asignación de los artículos 17 y 18 de la ley N°19.185; Asignación del artículo 19 de la ley N°19.185; y Asignación del artículo 6° del decreto ley N°1.770, de 1977.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público. Para los años siguientes se estará a lo considerado en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Posteriormente, con fecha 19 de noviembre de 2014, la Dirección de Presupuestos emitió el siguiente Informe Financiero Sustitutivo del anterior:

"**I. Antecedentes**

El Servicio Agrícola y Ganadero es un pilar fundamental en la protección y mejoramiento de los recursos productivos y naturales renovables del ámbito silvoagropecuario del país, y en el aseguramiento de la inocuidad de insumos y alimentos agropecuarios, contribuyendo de este modo con el desarrollo sustentable y competitivo del sector.

Dado lo anterior, se ha considerado necesario potenciar el rol de este Servicio con miras a fortalecer sus capacidades, implementando una asignación de estímulo a la labor fito y zoosanitaria, y otra por el desempeño de labores en controles fronterizos terrestres de tipo pernoctables. Además, se potencia la estructura funcionaría de la institución y se incorpora la obligación de informar al Congreso sobre los resultados de su gestión.

Los contenidos más relevantes del Proyecto de Ley son:

1. Se crea y regula una asignación mensual de estímulo fito y zoosanitaria para el personal de planta y a contrata que desempeña labores en el Servicio, con un componente fijo y otro proporcional. Desde la publicación de la ley y durante el año 2015, el componente fijo de la asignación ascenderá a $80.000 brutos mensuales y el componente proporcional será de un 7,5% sobre la base que especifica el proyecto. A contar del año 2016, el componente fijo ascenderá a $100.000 brutos mensuales y el componente proporcional llegará a un 10%.

2. Se crea y regula una asignación de frontera para el personal de planta y a contrata que efectivamente desempeñe labores en controles fronterizos terrestres de tipo pernoctables, que sean así calificados por resolución exenta del Director del Servicio.

3. Se modifica la ley de plantas del personal del Servicio, creando y estableciendo los requisitos específicos para el desempeño de los siguientes cargos: un cargo en el grado 4º, un cargo en el grado 12° y un cargo en el grado 18°, en las plantas de profesionales, administrativos y de auxiliares, respectivamente.

4. Se establece que el Servicio deberá definir un Plan Institucional Anual, que contenga las principales líneas de acción, objetivos a cumplir, indicadores y metas para el año, el cual deberá ser enviado al Congreso Nacional en diciembre del año anterior a su ejecución, imponiendo adicionalmente la obligación de informar sobre sus resultados.

5. Se otorga, por una sola vez, un bono de $200.000, para el personal de planta y a contrata del Servicio, en funciones a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Este proyecto de ley involucra un gasto total fiscal en régimen de M$6.091.475, de acuerdo al siguiente detalle:

Conceptos		2015		2016 y en Régimen	
			Miles de $		Miles de $
Asignación Fito y Zoosanitaria	Componente Fijo	80.000	2.436.480	100.000	3.045.600
	Componente Proporcional**	7,5%	1.909.226	10%	2.545.634
Asignación de Frontera		40.000	288.000	40.000	288.000
Aportes Patronales asociados a las asignaciones		3,61%	167.277	3,61%	212.240
Total			**4.800.983**		**6.091.475**

** Se aplica sobre una base constituida por: Sueldo base; Asignación de los artículos 17 y 18 de la ley N°19.185; Asignación del artículo 19 de la ley N°19.185; y Asignación del artículo 6° del decreto ley N°1.770, de 1977.

Adicionalmente, el proyecto implica un gasto fiscal por única vez, de $507.600 miles, por efecto del bono a pagarse en el mes

siguiente al de la publicación de la ley.

En el caso que la ley se publique el año 2014, y dependiendo del mes en que ocurra, el mayor gasto máximo esperado se constituirá por el bono especial, y la proporcionalidad a la cantidad de días de vigencia respecto del costo año completo estimado para el año 2015. Su financiamiento será provisto desde el Tesoro Público.

En el caso señalado, el mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante 2015 se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público. Para los años siguientes el mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley estará considerado en la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud del acuerdo expresado, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de ley en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Agricultura en su informe, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“TÍTULO I
De la asignación de estímulo fito y zoosanitaria

Artículo 1°.- Establécese, a contar de la fecha de publicación de la presente ley, una asignación de estímulo fito y zoosanitaria para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero.

Artículo 2°.- La asignación de estímulo fito y zoosanitaria contendrá los siguientes componentes:

a) Un componente fijo, y

b) Un componente proporcional, que se regirá por las disposiciones del artículo 4°.

La asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

El personal que preste servicios por un período de tiempo inferior a un mes tendrá derecho a que se le pague la asignación en proporción a los días completos efectivamente trabajados.

Artículo 3°.- El componente fijo a que se refiere la letra a) del artículo 2° ascenderá a $100.000.- brutos mensuales.

A contar del mes de diciembre del año 2016, el componente fijo se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público.

Artículo 4°.- El componente proporcional a que se refiere la letra b) del artículo 2° será del 10% de la suma de las siguientes remuneraciones, según corresponda:

a) Sueldo base.

b) Asignación de los artículos 17 y 18 de la ley N°19.185.

c) Asignación del artículo 19 de la ley N°19.185.

d) Asignación del artículo 6° del decreto ley N°1.770, de 1977.

TÍTULO II
De la asignación de frontera

Artículo 5°.- Establécese, a contar de la fecha de publicación de la presente ley, una asignación de frontera para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero que desempeñe labores en alguno de los controles fronterizos terrestres de tipo pernoctable del país, los cuales serán determinados mediante resolución exenta del Director del Servicio.

Artículo 6°.- El monto de la asignación de frontera ascenderá a $40.000.- brutos mensuales. Dicho monto se pagará al personal que efectivamente hubiere desempeñado labores durante un mes completo en controles fronterizos terrestres de tipo pernoctable. El personal señalado en el artículo anterior que sólo hubiere desempeñado labores algunos días del mes en dichos controles percibirá un monto proporcional al número de días efectivamente trabajados en esos lugares.

La asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público.

TÍTULO III
Modificaciones de la planta de personal y otras disposiciones

Artículo 7°.- Modifícase la planta de personal del Servicio Agrícola y Ganadero, contenida en la ley N°19.352, en el sentido que se expresa:

1) En el artículo 1°, créanse un cargo grado 4° en la planta de profesionales, un cargo grado 12° en la planta de administrativos y un cargo grado 18° en la planta de auxiliares.

2) En el artículo 4°:

a) En el numeral 2 Planta de Profesionales:

i) Reemplázase en su letra b) la palabra “seis” por “cinco”, y elimínase la frase “, dos de los cuales deberán ser en el grado inmediatamente inferior”.

ii) Reemplázase la letra c) por la siguiente:

“c) Para proveer los cargos ubicados entre los grados 7° al 4°, se requerirá, alternativamente, título profesional de una carrera de 10 semestres o más; o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres y 6 años de antigüedad en el Servicio Agrícola y Ganadero.”.

b) En el numeral 4 Planta de Administrativos, sustitúyese el inciso final por el siguiente:

“Para proveer el grado 12° se requiere licencia de educación media y 6 años de antigüedad en el Servicio Agrícola y Ganadero.”.

c) En el numeral 5 Planta de Auxiliares, agrégase el siguiente inciso primero nuevo, pasando el actual inciso primero a ser inciso segundo:

“Para proveer el grado 18° se requerirá licencia de educación media y 5 años de antigüedad en el Servicio Agrícola y Ganadero. Además, requerirá cumplir con el requisito de la letra b) del inciso siguiente, cuando corresponda.”.

Artículo 8°.- El Servicio Agrícola y Ganadero deberá definir un plan institucional anual, que contenga las principales líneas de acción, objetivos por cumplir, indicadores y metas para el año. Este plan deberá ser enviado por el Servicio a las comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados en el mes de diciembre del año anterior a su ejecución. Asimismo, el Servicio deberá presentar a dichas comisiones un informe de gestión que contenga el porcentaje de avance del plan, los resultados de los indicadores y las medidas correctivas y preventivas tomadas para el cumplimiento de las metas establecidas, a más

tardar en enero del año siguiente, considerándose también un informe de avance a ser enviado en el mes de julio de cada año.

Artículos transitorios

Artículo primero.- Los componentes de la asignación de estímulo a que se refiere el Título I se sujetarán a la progresión que se indica para cada uno de los años que se señalan:

Desde la fecha de publicación de la presente ley y durante el año 2015:

- Componente fijo: $80.000.- brutos mensuales.

- Componente proporcional: 7,5%.

A contar del año 2016:

- Componente fijo: $100.000.- brutos mensuales.

- Componente proporcional: 10%.

Artículo segundo.- Establécese por una sola vez un bono de $200.000.- para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero en funciones a la fecha de publicación de esta ley.

El bono a que se refiere este artículo se pagará en el mes siguiente al de la publicación de esta ley, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y no tendrá el carácter de imponible ni tributable.

Artículo tercero.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Agricultura. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la ley de Presupuestos respectiva.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), José García Ruminot, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Carlos Montes Cisternas y Andrés Zaldívar Larraín

Sala de la Comisión, 17 de diciembre de 2014.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, SOBRE ASIGNACIONES Y MODIFICACIONES A LA PLANTA DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

(BOLETÍN Nº 9.690-01)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: potenciar el rol del Servicio Agrícola y Ganadero en toda la cadena productiva silvoagropecuaria y en la protección del patrimonio fito y zoosanitario del país. Ello, se materializará mediante la creación de la asignación de estímulo fito y zoosanitaria, y de la asignación de frontera, y también con la ampliación de la planta de su personal.

II. ACUERDOS: artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7°, número 1), y primero, segundo y tercero transitorios aprobados unanimidad 5x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de ocho artículos permanentes y de tres disposiciones transitorias.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje del señor Vicepresidente de la República.

VII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado en general y en particular por 88 votos, ningún voto en contra y ninguna abstención.

VIII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: el 25 de noviembre de 2014.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- Ley N° 19.352, que sustituye plantas de personal del Servicio Agrícola y Ganadero.

2.- Ley N° 19.185, que reajusta remuneraciones del sector público, concede aguinaldo de navidad y dicta otras normas de carácter pecuniario.

3.- Decreto ley N° 1.770, del Ministerio de Hacienda, de 1977, que otorga mejoramiento económico y dispone rebajas tributarias.

4.- Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N° 16.640 y otras disposiciones.

Valparaíso, a 17 de Diciembre de 2014.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión